

**Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presunto responsable de la comisión de delito contra la fe pública en agravio del Tribunal Fiscal**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 575-2003-EF-10**

Lima, 17 de octubre de 2003

Visto el Oficio N° 1308-2003-PP-EF/16 del Procurador Adjunto encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Presidenta del Tribunal Fiscal mediante Oficio N° 3143-2003-EF/41.01 de fecha 24 de julio de 2003, puso en conocimiento de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, de la existencia de recibos supuestamente emitidos por el Tribunal Fiscal por los que el tramitador de la empresa Talleres Tumi Diesel con domicilio fiscal en avenida Guillermo Dansey N° 2026, Cercado de Lima, señor Héctor Garmendia Beraún cobraba a dicha empresa diversos montos, por concepto de pagos efectuados ante dicho Tribunal;

Que, asimismo, mediante dicho Oficio, la Presidenta del Tribunal informa que remitió a la Procuraduría Pública de este Ministerio el original de uno de los recibos supuestamente emitidos por el Tribunal, así como la carta de Talleres Tumi Diesel de fecha 27 de junio de 2003, por la cual dicha empresa remitió la documentación correspondiente, a efectos que esta institución proceda a investigar el origen y procedencia de los mencionados recibos;

Que, habiendo la Procuraduría Pública recibido la documentación señalada y después del estudio de la misma, emitió el Oficio N° 1308-2003-PP-EF/16 del 1 de agosto de 2003, por el que concluyó que el señor Héctor Garmendia Beraún habría incurrido en la comisión de delito contra la Fe Pública, ilícito penal previsto y penado en el artículo 427 del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal vigente, en agravio del Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 427 del Código Penal, dispone que: El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa, si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado;

Que, por lo expuesto resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de este delito;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra el señor Héctor Garmendia Beraún por la comisión del delito contra la Fe Pública, en agravio del Tribunal Fiscal, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas